

FEDERACION HIPICA DE MADRID



FHM 003/ 2010

**PROCEDIMIENTO
CURSOS DE TECNICO
DEPORTIVO**

Entrada en vigor: -- de ----- de 2010.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

INDICE:

- 0.- INTRODUCCION
 1. TITULACIONES.
 2. LA IDEA DE LA FHM.
 3. REQUISITOS PREVIOS PARA SOLICITAR UN CURSO.
 - 3.1.- REQUISITOS LEGALES.
 - 3.2.- SOLICITUD A LA FHM.
 - 3.3.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD.
 4. EXAMEN DE ACCESO.
 5. DESARROLLO DEL CURSO
 6. EXAMENES FIN DE CURSO.
 7. ACTAS E INFORMES.
 8. PRACTICAS
 - 9.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL CIERRE DEL CURSO
 - 10.- TASAS
 - 11.-ALEGACIONES
- ANEXOS:
- ANEXO I. Documentación necesaria para solicitar cursos.
 - ANEXO II. Prueba de acceso. Certificado de la RFHE.
 - ANEXO III. Actas, Informes, expedientes y Diplomas.
 - ANEXO IV. Prueba fin de curso. Ficha resumen del curso.
 - ANEXO V. Credencial de prácticas.
 - ANEXO VI. Curriculum profesorado.
 - ANEXO VII. Normativa.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

0.- INTRODUCCION.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, encomendó al Gobierno la regulación de las enseñanzas de los técnicos deportivos según las exigencias marcadas por los distintos niveles educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 64.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículo y los requisitos mínimos de los centros.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como marco de las acciones formativas dirigidas a responder a las demandas del sector productivo. Algunas modalidades de las enseñanzas deportivas tienen características que permiten relacionarlas con el concepto genérico de formación profesional, sin que por ello se deba renunciar a su condición de oferta específica dirigida al sistema deportivo y diferenciada de la oferta que, dentro de la formación profesional del sistema educativo, realiza la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas para el resto del sector. Por ello, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la posibilidad de que las enseñanzas deportivas se refieran al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, ha establecido la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y define en el artículo 4 la estructura de las enseñanzas deportivas. Anteriormente a éste RD, estuvieron en vigor el RD 594/1994 y el RD 1913/1997.

Actualmente, y según dictamina la normativa anteriormente expuesta, el RD específico de las disciplinas ecuestres se encuentra en fase de elaboración. Mientras éste no vea la luz, la normativa que la CAM tiene en vigor para las enseñanzas deportivas, es la Orden ECD 3310/2002 creada precisamente para regular este periodo transitorio entre la publicación de la normativa general y la específica de cada modalidad deportiva.

1.- TITULACIONES.

El RD1363/2007, establece dos titulaciones deportivas, estando éstas encuadradas en el sistema educativo nacional como enseñanzas de grado medio y superior de formación profesional.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

La primera de ellas, denominada Técnico deportivo en equitación y cuya correspondencia en el sistema educativo es de titulado en el grado medio de formación profesional, está compuesta de dos ciclos cuya superación corresponde a dos cursos.

-Ciclo inicial, actualmente denominado TD I (técnico deportivo nivel 1.), también conocido como Monitor de equitación, y cuya superación otorga simplemente el diploma acreditativo.

-Ciclo final, actualmente denominado TD II (Técnico deportivo nivel 2.), también conocido como Instructor de equitación, y cuya superación otorga el Título oficial de Técnico deportivo en Equitación.

La segunda corresponde, al curso de Técnico deportivo superior en equitación, siendo la equivalencia en el sistema educativo de titulado de grado superior en formación profesional. La superación de este único curso, otorga el Título oficial de Técnico deportivo superior en equitación.

Los tres cursos anteriormente citados, tienen una configuración actual, en función de la orden ECD 3310 /2002 y futura en función de los RD,s. de técnicos deportivos en equitación.

En cuanto a la configuración actual, el número mínimo de horas establecidas para las tres enseñanzas, son las siguientes:

TD I primer nivel:..... 270 horas.

TD I segundo nivel:480 horas.

TDS: 600 horas.

Cabe destacar que así como los futuros RD,s. en equitación, contemplan la posibilidad de **la enseñanza a distancia**, según lo establecido en el RD 1363; actualmente y en el ámbito de la CAM, al basar su normativa en la orden ECD 3310, ésta **NO ESTA CONTEMPLADA**, actualmente hasta que los RD,s. no entren en vigor.

2. LA IDEA DE LA FHM.

La política de enseñanza de la FHM, vela por la calidad y continuidad de las enseñanzas regladas que se lleven a cabo dentro del ámbito de la CAM. Para ello y como se tiene previsto en la propuesta de cursos para el año 2010, se atenderán las ofertas de cursos de las entidades privadas homologadas y federadas que se presenten, dejando a criterio de la FHM, la necesidad de organizar cursos de titularidad concertada. La FHM, podrá proponer





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

cambios en cuanto a fechas, horarios o asuntos de cualquier otra índole en los cursos presentados por las citadas entidades.

La FHM hará las veces de órgano gestor de los mismos ante la CAM, debiendo establecer contactos directos con el director del curso, el cuál preparará la documentación pertinente en función de lo establecido en esta normativa.

Todo el personal involucrado en la realización del curso, así como los caballos que se empleen, deberán estar federados.

3.- REQUISITOS PREVIOS PARA SOLICITAR UN CURSO.

Cuando cualquier entidad que reúna los requisitos establecidos por el RD 1363, por la CAM, RFHE y FHM, muestre interés por la realización del mismo, deberá ponerse en contacto con la comisión de enseñanza de la FHM para hacer la solicitud correspondiente.

3.1.- REQUISITOS LEGALES.

El capítulo X del RD 1363, establece los requisitos necesarios, tanto de los centros como del profesorado, para la realización de cursos.

Actualmente, el RD específico de las disciplinas ecuestres se encuentra en fase de elaboración. Mientras éste no vea la luz, la normativa que la CAM tiene en vigor para las enseñanzas deportivas, es la Orden ECD 3310/2002 creada precisamente para regular este periodo transitorio entre la publicación de la normativa general y la específica de cada modalidad deportiva; en esta Orden, es el punto TERCERO el que se ocupa de definir las entidades que podrán promover formaciones ecuestres.

Tanto la RFHE como la FHM, obliga a las entidades que quieran llevar a cabo este tipo de enseñanzas a:

1. Estar registradas, federadas y homologadas.
2. cumplir las normas anteriormente citadas en cuanto a calidad de instalaciones y ratio de alumno-aula.
3. Presentar la documentación exigida por la CAM.
4. Disponer de profesorado con la titulación exigida.

Para poder llevar a cabo un curso superior, es requisito imprescindible haber realizado al menos un curso del nivel inferior.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

3.2.- SOLICITUD ANTE LA FHM.

La entidad solicitante se pondrá en contacto con la comisión de enseñanza de la FHM, quién fijará una reunión previa. A ella acudirá el responsable de enseñanza de la entidad y en ella se fijará un Director de Curso, el cuál asumirá la responsabilidad del mismo y establecerá contactos directos con la citada comisión.

Igualmente, se propondrán fechas, modalidad de curso a impartir y demás criterios necesarios para poder pasar a elaborar la correspondiente instancia que presentará la FHM ante la CAM.

El director del curso deberá tener al menos, el título de Técnico Deportivo primer nivel y la licencia deportiva expedida en la FHM en vigor.

La Entidad que imparte el curso, se compromete a llevar éste a término siempre y cuando existan un mínimo de 5 alumnos que hayan superado la prueba de acceso.

3.3.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD.

La documentación necesaria y que deberá preparar el director del curso, en función de los modelos establecidos en los correspondientes anexos, será la siguiente:

1. Solicitud de autorización de Formaciones deportivas del periodo transitorio.
2. Instancia de solicitud de curso.
3. Listado de profesores propuestos con la titulación y currículum de los mismos.
4. Propuesta de horario y calendario.
5. Documento de compromiso.

Esta documentación deberá tener entrada en la FHM, dos meses antes del día establecido para la prueba de acceso.

Una vez aprobado el curso por la CAM, el director del curso deberá enviar al menos 15 días antes de la prueba de acceso, listado completo y detallado (según anexo) de los aspirantes al curso.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

Todas las vicisitudes que se deban solucionar para la prueba de acceso, en función de lo establecido en el punto Cuatro. Colectivos exentos. De la Orden ECD 3310, deberán estar resueltos 48 horas antes de la misma. El modelo para la expedición de certificados por la RFHE, se encuentra en el anexo II.

4.- EXAMEN DE ACCESO.

El director del curso, en función de la documentación del anexo II, deberá preparar el examen de acceso y entregar toda la documentación requerida con 15 días de antelación. La FHM, nombrará un supervisor, que acudirá al examen y que formará parte del tribunal.

Es necesario tener en cuenta que estos cursos no son para aprender a montar a caballo sino para aprender a enseñar equitación; por tanto es imprescindible que los aspirantes al curso, dominen el nivel mínimo exigido.

Una vez finalizado el examen de acceso, se procederá a elaborar el correspondiente acta, firmada por todos los componentes del tribunal. En ella aparecerán aquellos que no hayan necesitado realizar el examen de acceso, como Aptos, habiendo presentado la documentación acreditativa, el día del examen de acceso a más tardar. **NO PODRA INCORPORARSE NADIE AL CURSO, UNA VEZ EMPEZADO EL MISMO.** Todos los alumnos que lo realicen, deberán figurar en el Acta de acceso, debiendo estar presentada ante la FHM, antes del comienzo del curso.

5.- DESARROLLO DEL CURSO.

El curso consta de 3 bloques: común, específico y de prácticas; los dos primeros tienen una serie de materias obligatorias que hay que superar con una nota de 5 o superior, sin decimales. El profesor de cada materia tiene la obligación de presentar una acta firmada por materia, según se establece en el apartado siguiente.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.



CONFIGURACION DEL CURSO DE TD NIVEL 1.

MATERIA	C. LECTIVA
Bloque común :	
A. de Fundamentos Biológicos	15 h.
A. del Comportamiento y del Aprendizaje	10 h.
A. de T ^a . y P ^a . del Entrenamiento Deportivo	15 h.
A. de Organización y Legislación del Deporte	5 h.
Bloque Específico:	
A. de Form. Técnica, Táctica y Reglamentos	30 h.
A. de Didáctica de la Especialidad Deportiva	25 h.
A. de Seguridad e Higiene en el Deporte.	10 h.
A. de Desarrollo Profesional.	10 h.
Horas del bloque de prácticas	150

La propuesta curricular del curso, en el que se desarrollan objetivos, contenidos y criterios de evaluación se encuentra en la comisión de enseñanza de la FHM.

Evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

La calificación de las pruebas seguirá el modelo de la escala numérica, de 1 a 10 puntos. Tendrán consideración de positivas o aprobatorias las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y de negativas las restantes.

Evaluación de los contenidos de las áreas o materias.

El alumno será evaluado y calificado en cada área o materia y el resultado de la evaluación se expresará en el acta final mediante la correspondiente calificación que seguirá el modelo de la escala numérica, de 1 a 10 puntos, sin decimales. Tendrán la



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

consideración de positivas o aprobatorias las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y de negativas las restantes.

La superación de un nivel requerirá la superación de todas y cada una de las áreas o materias que forman parte de los bloques común y específico del mismo, así como del correspondiente período de prácticas.

Convocatorias de examen.

Al desarrollar las enseñanzas, en cada curso y para cada área o materia, habrá al menos dos convocatorias de examen: una ordinaria, que tendrá lugar al acabar el período lectivo y otra que tendrá carácter extraordinario y que se celebrará dentro de un plazo no inferior a treinta días ni superior a tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última Sesión de evaluación de la convocatoria ordinaria. Este plazo podrá modificarse en el caso de las modalidades y especialidades cuya parte práctica se lleve a cabo en la naturaleza.

En el examen correspondiente a la convocatoria ordinaria podrán tomar parte la totalidad de los alumnos matriculados en el área o materia. En el examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria sólo podrán tomar parte los alumnos que no hayan superado el área o materia en la convocatoria ordinaria.

Asistencia al curso.

Las faltas de asistencia máximas contempladas para poder finalizar el curso será de un 5% de la duración total de los bloques comunes y específicos para ausencias injustificadas y de un 15% para ausencias justificadas.

En caso de superar estos índices, el alumno causará baja del curso.

6.- EXAMENES FIN DE CURSO.

El director del curso, en función de la documentación del anexo II, deberá preparar el examen fin de curso y entregar toda la documentación requerida con 15 días de antelación. La FHM,





PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

nombrará un supervisor, que acudirá al examen y que formará parte del tribunal.

7.- ACTAS, INFORMES, EXPEDIENTES Y CERTIFICADOS.

A lo largo del curso, y según establece el plan de estudios, los alumnos deben ir superando los módulos correspondientes a cada bloque. Esto se verá reflejado en las actas de examen, informes, expedientes, certificados académicos y resumen final de curso que se encuentran en los anexos III y IV y que el director del curso deberá ir entregando en la FHM, en los plazos que se establezcan.

El director del curso deberá tener una carpeta con toda la documentación al día que presentará ante la visita del responsable de Enseñanza de la FHM o de la CAM.

El director del curso, elaborará en base al programa enviado con anterioridad, un horario semanal del curso, remitiendo éste vía correo electrónico a la comisión de enseñanza. Cualquier modificación o incidencia del mismo deberá previamente notificarla a la citada comisión.

Para superar el curso, el alumno deberá sacar una nota igual o superior a 5, sin decimales, en todas y cada una de las materias que componen cada módulo, no dándose por superado el mismo, hasta que no se hayan superado todas las materias. El profesor o profesores de cada materia, una vez concluida la misma, entregará al director del curso, acta de la materia con relación expresa de alumnos y calificación obtenida. En caso de no haber superado todos ellos la materia, entregará igualmente la misma, debiendo elaborar otra, una vez finalizados las evaluaciones de carácter extraordinario.

8.- PRACTICAS.

El desarrollo de las prácticas, que enviará el director del curso para su revisión y aprobación por parte de la FHM, según establece el punto octavo de la orden ECD 3310, requiere de una documentación cuyos modelos se encuentran en el anexo V.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.

El límite de presentación de las credenciales de prácticas es máximo 4 meses después de su finalización.

9.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL CIERRE DEL CURSO.

La documentación necesaria para el cierre del curso, deberá prepararla el director del mismo y entregarla a la comisión de enseñanza, una vez finalizado del mismo. Los modelos se encuentran en los anexos III y IV.

10.- TASAS

Los cánones establecidos para el año 2010 serán los siguientes:

- Entidad que imparte el curso: 500 € por curso en concepto de gestión.
- Aspirantes al curso: 50€ en concepto de derechos de examen, secretaría y expedición de diplomas y certificados.
- Las entidades que propongan cursos establecerán el importe por alumno del coste del curso, que deberá ser aprobado por la FHM.

La FHM, podrá dar soporte a la entidad que realiza el curso para gestionar los derechos de inscripción.

11.-ALEGACIONES

Todas las alegaciones que pudiera ocasionar el cumplimiento de este procedimiento, serán resueltas por la comisión de formación de la FHM.

Madrid, a 31 de Enero de 2010.

Vº Bº

El Presidente de la FHM.



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA FEDERACION
HIPICA DE MADRID PARA REALIZACION DE LOS CURSOS
DE TECNICOS DEPORTIVOS EN EQUITACION.**

El Vicepresidente, Jefe de la
comisión de Formación de la FHM.

Fdo: Luis Fernández Gil-Fournier.

Fdo: D. Antón Herreros Ortega

Vicepresidencia de Formación y Fomento y Promoción del deporte base

